



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,  
BOGOTÁ, D.C. DICIEMBRE QUINCE(15) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante córrase traslado a la parte ejecutada por el término legal de tres días de conformidad al art 443 del C.G.P. y por secretaría deberá remitírsele al correo del apoderado de Colpensiones el memorial de liquidación del crédito ( 05 y 07 expediente digital) .

De otra parte se allego poder por parte de COLPENSIONES, por lo tanto el despacho procede a reconocerle personería adjetiva a JOHANNA ANDREA SANDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.551.125 De Cali (Valle), y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 158999 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien a su vez sustituye el poder al doctor JUAN PABLO MELO ZAPATA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.551.950 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 268.106 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dentro del proceso de la referencia documento digital 11.

Por último, se incorpora la resolución allegada por COLPENSIONES, de la cual la parte demandante ya tiene conocimiento de conformidad a la liquidación del crédito presentada.

Se resolverá sobre la terminación del proceso una vez se apruebe la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

**DSR**

**Firmado Por:**

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE  
DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9532196de8d43ded5c73d13e9aec9031b61b271a2aac0796c8ab0e047120ee**  
Documento generado en 15/12/2020 04:37:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**